

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/\_\_\_\_  
21 de septiembre de 2017

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>MÉXICO</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b> N.A.
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Comunicaciones y Transporte <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Yuriria Mascott Pérez, Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, a través de la Dirección General Adjunta de Aviación, Blvd. Adolfo López Mateos 1990, 2do. Piso, Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, Teléfono 50-11-64-17, o al correo electrónico <a href="mailto:ccnnta@sct.gob.mx">ccnnta@sct.gob.mx</a> .
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>  El campo de aplicación va dirigido a toda persona física/moral, operadores de estado (para operaciones civiles) que pretenda operar u opere un RPAS; asimismo aplica a los Fabricantes Nacionales de RPAS.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-107-SCT3-2016, “que establece los requerimientos para operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano”. (40 páginas, en español).
<b>6. Descripción del contenido:</b> Asegurar la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a los tripulantes, pasajeros y terceras personas; El Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) no debe de incrementar el riesgo de daños a personas o propiedades ubicadas en tierra o en vuelo, comparado con una categoría equivalente de aeronave tripulada. Los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) se basan en novedades tecnológicas aeroespaciales de última generación, que ofrecen avances que pueden proporcionar nuevas y mejores aplicaciones civiles y de uso comercial, así como contribuir a mejorar la seguridad operacional y la eficiencia de toda la aviación civil.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b>  Establecer los requerimientos del Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) para operar dentro del espacio aéreo mexicano; de la misma manera para su comercialización en el territorio nacional.  El campo de aplicación va dirigido a toda persona física/moral, operadores de estado (para operaciones civiles) que pretenda operar u opere un RPAS; asimismo aplica a los Fabricantes

<p>Nacionales de RPAS.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a los RPAS de Estado que efectúen operaciones militares, policiales, patrullas fronterizas y marítimas, mismas que deben sujetarse a las disposiciones de tránsito aéreo señaladas en el artículo 37 de la Ley de Aviación Civil; asimismo no es aplicable a aeronaves no tripuladas clasificadas como autónomas, ni a los globos libres no tripulados.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a los RPAS operados en interiores o dentro de instalaciones abiertas donde la aeronave pilotada a distancia no sobrepase el punto más alto de la instalación, ni sus límites laterales; es responsabilidad del propietario de la instalación, del organizador del evento y de la autoridad local encargada en autorizar su realización y de establecer las medidas de seguridad correspondientes.</p>	
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> NOM-064-SCT3-2012 Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Managment System) o la que la sustituya.
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación  <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, 20 de septiembre de 2017.
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>  Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217 Fax: (+52) 55 5520 9715 Website: <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144">http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144</a> E-mail: <a href="mailto:normasomc@economia.gob.mx">normasomc@economia.gob.mx</a> y/o <a href="mailto:sofia.pacheco@economia.gob.mx">sofia.pacheco@economia.gob.mx</a> <a href="mailto:jose.ramosr@economia.gob.mx">jose.ramosr@economia.gob.mx</a>  El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio: <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497895&amp;fecha=20/09/2017">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497895&amp;fecha=20/09/2017</a>